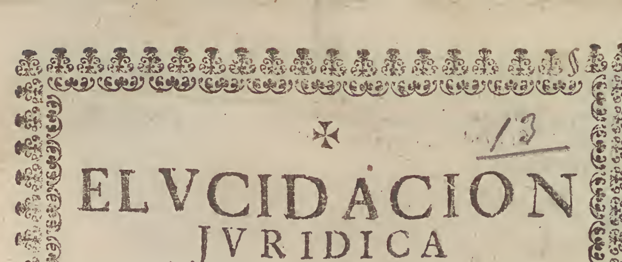


/13

ELVCIDACION JVRIDICA

DEL PVRISSIMO MYSTERIO DE LA IMMACVLADA CONCEPCION DE MARIA SANTISSIMA EN SU PRIMER INSTANTE.

CON TITVLOS DEL DERECHO COMVN DE LOS ROMANOS.

POR EL LIC. D. DOMINGO NICOLAS BENitez de Vera, Abogado de los Reales Consejos, y vezino de esta Ciudad de Cadiz.

Y LA DEDICA, Y CONSAGRA

AL ILLmo. y Rmo. Sr. D. Fr. ALONSO de Talavera, dignissimo Obispo desta Ciudad de Cadiz, y de Algeciras, Vicario General de la Real Armada del Mar Occeano, del Consejo de su Magestad, &c.

CON LICENCIA.

En Cadiz por Christoval de Requena, año de 1701.

Censura del Sr. Dr. D. Antonio de Roxas y Angulo, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, Juez Synodal, y Apostolico de la Santa Cruzada, y Examinador de este Obispado

POr comission del Sr. Lic. D. Lorenço Martinez de Herrera y Montero, Abogado de los Reales Consejos, Provisor, y Vicario General de esta Ciudad, y Obispado, he visto la Elucidacion Juridica del Mysterio purissimo de la Immaculada Concepcion de Maria Santissima N. Señora en su primer Instante, su Autor el Sr. Lic. D. Domingo Nicolàs Benitez de Vera, Abogado de los Reales Consejos, y vezino de esta Ciudad: y no aviendo hallado proposicion alguna contra nuestra Santa Fè, y pureza de costumbres, como ni dissenso à los Sagrados Decretos de la Iglesia, advierto el generoso, y rendido obsequio à Maria Santissima nuestra Señora, y que merece de su poderosa mano el premio; que si el servir à esta Señora, es Reynar, vna Corona se le ofrece à quien la sirviere en el Mysterio de su mas crecida exaltacion.

tacion. Ley fue de los Athenienſes caracterizar los domicilios de los Abogados Juriſconſultos, eſculpiendo en ſus puertas Coronas, que como à Principes los diferenciaſſen del comun; mas què Coronas no merece quien aboga en defenſa de ſu vnica verdadera Señora, à quien por todos derechos ſe debiò la mayor, y nunca viſta pureza? El Titulo de Abogado nueſtro con el Eterno Padre, dà el Apoſtol à nueſtro Redemptor. *Advocatum habemus apud Patrem*: el de Abogada nueſtra reconoce la Igleſia en Maria Santiſsima: *Advocata nòſtra*: Chriſto Señor nueſtro aboga por los hombres, manifeſtando à ſu Eterno Padre, el pecho, y las heridas; y Maria Santiſsima oſtentandole à ſu Hijo ſu ſoberano Vientre, y Pechos, eſcribiò el Gran Padre de pobres Santo Thomàs de Villanueva: *Chriſtus oſtendit Patri latus, et vulnera: Mater oſtendit Filio Ventrem, & Vbera*: El Capellan mayor de eſta grande Emperatriz San Ildephonſo la exclamò, diziendo. *Tu enim es electa à Deo, aſſumpta à Deo, Advocata à Deo*: tu, Señora, eres la eſcogida de Dios, la recibida de Dios, vnida intimamente à Dios, porque eres, Señora, la Abogada de los pecadores: de donde el inſigne Villanueva, con admiracion prorumpe: *Vnde facta eſt idonea Advocata: idonea, quia puriſsima; idonea, quia acceptiſsima; idonea, quia pijſsima*: No ay criatura en quien con rigoroſa propriedad ſe verifi-

rifi-

rifique el Titulo de Abogada, como en Maria Santiſsima, por puriſsima, por aceptiſsima, por piadoſiſsima; que ſon las tres calidades, que conſtituyen vn perfecto Abogado: *Hæc enim omnia ad Advocatam requiruntur*; porque ſi el Abogado no es puro, ſi no es acepto à Juez, ſi no tiene piedad con el miſerable à quien defiende, ſerà infeliz el excito de ſu proteccion: y aſsi ponderò San Bernardo, que Maria Santiſsima, no llega al Tribunal del Supremo Juez, rogando, ſino imperando: *Accedis ad aureum Tribunal iudicis, non tamquam rogans, ſed tamquam imperans*. Grande Dignidad de nueſtro Autor la que le dà el preſente eſtudio! pues ſe dedica à ſer Abogado, de la que por Excelencia es la Abogada del linage humano, diſcurriendola con ſingular ley privilegiada, y excepta de las leyes de los mortales; como à la hermoſiſsima Eſther dixo el Rey Aſſuero ſu eſpoſo: *Non enim pro te, ſed pro omnibus, hæc lex conſtituta eſt*: eſto es ſaber leyes, que no es ſaberlas, quien à Maria Santiſsima, no da ley de eſpecial excempcion: por eſſo dixo el Taumaturgo: *Convenienter igitur Sanctam Mariam ex omnibus generationibus ſolam: gratia elegit*. Siendo, pues, tan del ſervicio de eſta Soberana Señora la elucidacion, es muy decoroſa la publicacion general, dandole el permiſſo de la impreſsion para honra, y Gloria

Cap. 15.

Serm. 1. de Annunt.

del

del Señor, que eligiò tal Madre. Afsi lo fiento, falvo &c. Cadiz, y Diziembre 5 de 1701.

Dr. D. Antonio de Roxas
y Angulo.

DE

✠

DE ORIGINE.

FOrmòse el hombre, dize el Genesis, del lodo del campo Damasceno, obra- *De Summa Trinitate.*

Y de su costilla se formò Eva, que para que no estuviesse Adan solo, se la dieron *Pro sotio.*

Y á Eva dieron à Adam *Pro suo.*

Cuyas formaciones entendidas, se sabrá *Vnde vir, & vxor.*

Gozaban los dos las amenidades del Paraíso, sirviendoles *De vsu, & habitatione.*

Dixo Dios à Adan podia comer la fruta *De arboribus.*

Pero que no avia de comer *De interdicto.*

Y que si comiesse, moriria, y estas fueron las *Comminationes, &c.*

Primer precepto *De mandatis Principis.*

Conque Adan quedò advertido *De obsequijs Patrono præstandis.*

Mas como las felicidades mueren de poca edad, viendose ya Adam *Præstantissimus dignitate.*

Llegò la serpiente, y conversò con Eva *De eo quod Iusu.*

Y Eva comiò, que este fruto sacò *De Interlocutionibus.*

Y como Dios nos libre *Si vxor mente capiatur.*

Engañò à Adam, y comió, sabiendo era transgresion *Si cui plusquam per legem.*

Y quedaron los dos *De prævaricatoribus*

De-

Dexando à la posteridad exemplo ————	*Vt nemo cum mulieribus.*
Conque debiendo hazer aprecio de Adam ——	*De libero homine exhibendo.*
Se le viò en la baxa estimacion ————	*De servo corrupto.*
A vista de su maldad baxò Dios al Paraíso, fuente --	*De Jurisditione omnium Iudicum.*
Y esta fue la primera Audiencia ————	*Vbi causa status.*
Y el pleyto primero ——	*Inter Dominum, & vassallum.*
Escondióse Adan, y hecha inquisicion. ————	*De fugitivis.*
Diò la razon de estar oculto-	*Quod metus causa.*
Valiendose Adam-----------	*De Escusationibus.*
Diziendo ser ————	*Culpam vnius, &c.*
Siendo vna la culpa ——	*Vtriusque Iudicis.*
Y la causa no solo era ——	*De duobus reis.*
Pues fue la Serpiente ——	*De consortibus eiusdem litis.*
Que asi lo llama el Derecho	*Si in communi eademque causa.*
No fue menester passar à mas probança, constando la verdad ————	*De confessis.*
Conque se pronunció sentencia ————	*Vassallus feudo privatur.*
Rigor, originado ----------	*De edendo.*
Tratò Dios ————	*De revocandis donationibus.*
Efecto ————	*De pœna eius qui res veritas.*
Conque se vieron nuestros primeros padres-———	*De interdictis, & relegatis.*
Quedando el Paraìso ——	*Omni agro deserto.*
A la puerta puso Dios vn Cherubin que sirviesse---	*De custodia reorum.*
Originandose de esta transgresion nuestras miserias, nacidas ————	*De his quæ pœnæ nomine.*

Sien-

Siendo Adam, y Eva causa de que —— —— Successores teneantur.
Procedido —— De capitis diminutione.
Siendo nosotros —— De capite minutis.
Pues no solo se echò à perder Adam, sino es que fue- Qui sibi, & hæredibus.
Quedando todos —— Servos post delatam successionẽ
Pues siendo su delito —— De Arborum furtim Cessarum
Fue lo mismo que —— Si familia furtũ fecisse dicatur
Ni ay que alegar —— Nec filius pro patre.
Pues passa à los successores el delito, tocando —— Ad legem Juliam Maiestatis.
Y siendo asi, que de las dichas del Paraíso no nos tocò nada, heredamos la culpa —— De bonis damnatorum.
Esta, pues, ley vniversal, establecida por Dios nuestro Señor, y promulgada por San Pablo, no comprehendiò à Maria Santissima, por su estado feliz--- De ingenuis.
Y antes de llegar à esta Soberana Reyna —— Hic finitur lex.
Porque el Altisimo hizo fuerça en su brazo, dando lugar entre los hijos de Adam al juizio —— De separationibus.
Y siendo el decreto —— De immunitate nemini concedẽda.
Fue en Maria Santissima — De iure immunitatis.
Y quando su sagrado epitecto es *Domus Aurea*, fue este vno —— De privilegijs Domus Augustæ
Y assi en todos los descendiẽtes de Adam es la gracia-- Indulgentia tributariorum.
Quando todos somos —— De sententiam passis, & restitutionis.

En

En Maria es vno de los casos *In quibus in integrum restitutio non est.*

A cuyo devoto sentir nacieron en tiempos passados atrevidas opiniones, y en los nuestros ha sido este Mysterio ——— ——— *De litigiosis.*

Entre la Sagrada Religion-- *De grege Dominico*

Y la Seraphica ——— ——— *De Minoribus.*

Cuya festividad todos los años haze en su Convento la Tercera Orden ——— *De Pœnitencia.*

Vna de las que instituyò el Seraphin Francisco, Juez que le canta la Iglesia en su rezo, de quien pudo mejor dezir Vlpiano, que del Gentil : *Tres fecit Ordines.*

Vlp. in l. 1. §. 1. ff. de postulando.

Acuyo teson sagradamente competen los Padres ---- *De Sotietate.*

Con el muy Docto, y lucido numero ——— ——— --- *De Advocatis.*

Aquien toca de derecho el ser --- ——— ——— ——— *De defensoribus.*

Pues las Civiles leyes publicaron sus glorias, por los años de 534. del Nacimiẽto dichoso de Christo Sr. nuestro, y asi la defensa mas les toca ——— ——— *De Iustitia, & Iure.*

l. 5. & 9. C. de sum Trinit.

Que ——— ——— ——— -- *De oblatione veterum.*

Y asi como vn Alexandro glorioso se interpuso sobre vna vniversal sucession, concurriendo vna Maria Madre, y gloriosa,

mejor

mejor Alexandro expidiò vno ——— ——— ———-	*De decretis super immunitate.*
Para que todos fueſſen ——	*De juentiarijs.*
Y que ——— ——— -- ———	*Nemo de ea contendere audeat.*
Mandando ——— ——— ——	*Nihil innovari.*
Siendo la reſolucion atendiendo al Concilio ———	*Vti poſsidetis, &c.*
Con cuya miſteriosa competencia ſubiò de punto la devocion; y oy ſuprimidas las diſputas, ſolo salen à luz ſus excelẽcias, que roban las atenciones, y particularmente de eſta Nobiliſsima Ciudad de Cadiz, que es de las primeras, que con reverentes cultos celebra ſus grandezas con vn mageſtuoſo Octavario, à que aſsiſte ſin faltar alguno ——— -	*De Decurionibus.*
Precedida ——— ——— —-	*Præfecti vrbis.*
Y con puntual concurrencia	*De Epiſcopis, & Clericis.*
Y ——— ——— ——— —---	*De Dignitatibus.*
Y muchos —— ——— ——	*De Religioſis.*
Sin quedar perſona -.———	*De Palatijs.*
	De Epiſcopali Audientia.
	De Equaſtri dignitate.
	De Præfectis, & Magiſtratibus Militum.
	De Conſulibus.
	De Comercijs, & Mercatoribus.
	De Tabilionibus, & Procuratoribus.
	De diverſis Officijs.

A

De Popularibus.

A eſta feſtividad aſsiſte
Chriſto Sacramentado,
credito de los candores de
ſu Madre, cuya interceſ-
ſion aſſegura el premio à
todos ſus verdaderamen-
te devotos, llenandolos --- *De muneribus.*
Y que viviràn ——— ——— *Pace conſtantiæ.*
Templando los rigores de
ſu hijo Santiſsimo, para
que tenga efecto la ——— *Pace componenda, &c.*
Dando muchas felicidades -- *Navicularijs.*
Y feliz arribo á nueſtras — *Navibus.*
Librandolas --- ——— ——— *De naufragijs.*
El Protector de eſte miſterio
es el Excelentiſsimo Se-
ñor Marquès de Leganès
pues le toca ——— ——— *Officio Vicarij.*
Y ——— ——— ——— ——— *Officio Magiſtri Militum.*
En cuyos fervoroſos afectos
eſperamos todos ſea el
Myſterio de la Concep-
cion de Maria, ſi aſta aqui- *De rebus dubijs.*
De aqui adelante ——— *De rebus creditis.*
Y que con la diſtincion de
naturaleza à gracia, ſe di-
ga de la Madre lo proprio
que ——— ——— ——— - *De Prole.*
Y eſto para tener vn dia — *De celebribus.*
Que ſea à todos los Catholi-
cos ——— ——— ——— *Publicæ letitiæ.*
Y que veamos como dixo el
codigo ——— --- ——— *Conceptionem item definitionemque.*

l. 1. C. de Iure Emphit.

SVB CORREPTIONE S. M. E.

A Si alguno -- *De curioſis* -- pareciere ſer eſto -- *De inutilibus* -- atienda al derecho -- que dize -- *quæ deſunt Advocatis ſuppleat Iudex.*